

**Anexo RESPUESTA DE CUBA AL CUESTIONARIO SOBRE RS: 414 Referencia de la nota verbal: CU 2022/264]\***

1. La secretaría ha preparado el siguiente cuestionario como una guía que los Estados partes quizás deseen utilizar para proporcionar información pertinente en línea con los párrafos 22 a 24 de la resolución 9/1, titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior", incluido el suministro de información sobre las buenas prácticas y los retos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, detectando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.
2. Los Estados partes quizás deseen adoptar una visión amplia de las emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior cuando respondan a este cuestionario. Las emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior pueden incluir emergencias humanitarias, desastres naturales, conflictos y contextos posteriores a los conflictos, así como emergencias sanitarias como la pandemia del COVID-19, entre otras.
3. La recopilación de información para este cuestionario puede requerir la cooperación de varios instituciones/autoridades diferentes. Los Estados partes pueden desear enviar el cuestionario a las instituciones/autoridades particularmente involucradas en los esfuerzos de respuesta y recuperación durante las emergencias, dependiendo de su sistema nacional, ya que se pide información sobre las medidas preventivas de lucha contra la corrupción, aplicación de la ley y cooperación internacional. Dichas instituciones/autoridades pueden incluir:
  - Instituciones de lucha contra la corrupción, entidades fiscalizadoras superiores y otras instituciones de supervisión, y entidades pertinentes con mandatos de prevención y lucha contra la corrupción;
  - Instituciones nacionales de contratación pública;
  - Instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley;
  - Instituciones nacionales competentes responsables de la cooperación internacional en materia penal;
  - Agencias de desarrollo.

---

\* Traducción no oficial.

RS: 414 RESPUESTA DE CUBA AL CUESTIONARIO SOBRE FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA PREVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTO A LA CORRUPCIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y EN LA RESPUESTA A LAS CRISIS Y LA RECUPERACIÓN POSTERIOR.

## Cuestionario

### Información de contacto

Por favor, facilite los datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

*País:* CUBA

*Agencia gubernamental:* Contraloría General de la República.

*Departamento:* Dirección Jurídica y Oficina del Vicecontralor General

**Por favor, describa (cite y resuma) las buenas prácticas que su país ha adoptado (o tiene previsto adoptar, junto con el correspondiente plazo de tiempo) en relación con la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y persiguiendo la corrupción en tiempos de emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.**

**RESPUESTA CUBA/: Introducción y valoración general de la labor realizada en relación con la cooperación internacional .**

El Grupo de Trabajo (GT) constituido desde el 08.09.2011 en Cuba, como Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, (UNCAC), presidido por la Contralora General de la República, en correspondencia con el Artículo 6.2 de la UNCAC, la que actúa como Autoridad Central designada en materia de Órgano de prevención de la corrupción, así como del seguimiento y cumplimiento del consignado instrumento internacional e integrado por representantes del Tribunal Supremo Popular (TSP); Fiscalía General de la República (FGR); Contraloría General de la República (CGR); Ministerios de: Relaciones Exteriores (MINREX), de Justicia (MINJUS), del Interior (MININT), de Comercio Exterior e Inversión Extranjera (MINCEX), de Economía y Planificación (MEP) y de Finanzas y Precios (MFP); así como por El Banco Central de Cuba (BCC) y la Aduana General de la República (AGR), se ha mantenido trabajando en el interés de darle atención, respuesta y seguimiento al mecanismo de examen del referido instrumento internacional y cumplir los compromisos contraídos como Estado Parte.

En virtud de lo anterior el referido GT mediante la coordinación de su presidencia, recibe y remite a cada directivo y a sus respectivos representantes, para su información, atención y respuesta en lo que a cada uno le concierne, sobre el mecanismo de examen y el seguimiento a la UNCAC, los que analizan cada documento, informes, propuestas de autoevaluación, de declaraciones, observaciones, propuestas de recomendaciones y respuestas que ofrecemos como examinadores de otros Estados Parte, en los casos que actuamos como tal, cuestionarios recibidos y todo cuanto tenga que ver con el seguimiento al consignado mecanismo, lo que se trabaja individual primero y posteriormente de manera colegiada, con enfoque multidisciplinario, de coordinación y comunicación interinstitucional, con las diferentes autoridades competentes para lograr imprimirle la calidad requerida a la labor que en tal sentido se realiza y a las respuestas correspondientes.

El Estado y el Gobierno de Cuba mantienen como tarea priorizada la prevención y el combate a la corrupción y realizan sostenidos esfuerzos a favor de incrementar la sensibilidad pública y el rechazo a ese flagelo por los integrantes de la sociedad, dado sus efectos destructivos, conscientes que el

problema de la corrupción debe y puede ser resuelto por el Estado con la participación de todos los actores sociales.

El perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, jerarquizado en la Ley 107 del 2009, mediante la cual se crea la Contraloría General de la República (CGR), en el Capítulo III dedicado al Sistema de Control Interno, se enuncia en los Artículos del 15 al 18, que los órganos, organismos, organizaciones y entidades sujetos a las acciones de control que por esta ley se establecen, están obligados a mantener sistemas de control interno, que diseñan, armonizan, implementan y autocontrolan de forma sistemática, de acuerdo con su misión, visión, objetivos, estrategias fundamentales, características, competencias y atribuciones, así como validan el Sistema de Control Interno de las dependencias que le están subordinadas, de acuerdo con su estructura, sobre la base de los principios de legalidad, objetividad, probidad administrativa, fijación de responsabilidades, cargo y descargo y autocontrol, que se detallan en el Reglamento de la consignada Ley.

Complementariamente mediante la Resolución 60 del 2011, dictada por la Contralora General de la República, se aprueban las Normas del Sistema de Control Interno, con enfoque integral y sentido preventivo, se relacionan los controles contable, financiero y administrativo, con la participación de los trabajadores en la identificación y evaluación de los riesgos existentes y de las medidas a adoptar para prevenir su ocurrencia y el proceso de actualización sistemática de los planes de prevención de riesgos. **Entre los logros y buenas prácticas identificadas en el examen a Cuba del Ciclo Segundo de la UNCAC, los examinadores reconocieron el deber de todo órgano o entidad sujetos al control de la CGR de implementar un Sistema de Control Interno, conforme a lo descrito en la Resolución CGR 60/11 (artículo 5).**

En el interés de desarrollar la cooperación internacional Organización anual del Curso Regional Subsede de la OLACEFS por la CGR, sobre herramientas de prevención y control en el enfrentamiento a la corrupción administrativa para conocer las prácticas alcanzadas en la prevención y el enfrentamiento a la corrupción y los participantes intercambian sobre las mejores experiencias obtenidas, resultantes de la labor preventiva desarrolladas en cumplimiento del sistema de control interno y la ética en la actuación de directivos, ejecutivos y funcionarios.

Además, se han desarrollado talleres con los representantes de la sociedad civil cubana que, junto a directivos y profesores de las facultades de Derecho, Economía y Contabilidad y Finanzas de la Universidad de La Habana, han expuesto sus experiencias sobre el proceso de examen del primer y del segundo ciclo de la aplicación de la UNCAC y la labor preventiva que desarrollan en ese sentido, en las oportunidades que se han efectuado las visitas in situ.

**En virtud de lo anterior en Cuba se posibilita prever en sentido general y en lo que a cada cual corresponda en específico, todos los riesgos de corrupción asociados a las tipologías delictivas contenidas en la UNCAC, identificadas en las respuestas de emergencia o crisis que aparecen consignadas en la lista del cuestionario a responder y en la recuperación posterior y otros riesgos que se detecten, lo que se expresa de manera general con la explicación y el fundamento legal ofrecido y que conlleva a la actualización sistemática del Plan de medidas de prevención y control de riesgos que se elabora, evaluando periódicamente sus resultados, con la finalidad de incrementar y fortalecer sistemáticamente las medidas dirigidas a la prevención y llegado el caso, al enfrentamiento a las manifestaciones de corrupción que se produzcan.**

Implementación de un sistema coordinado de trabajo entre la CGR, la FGR y el Ministerio del Interior (MININT), para el enfrentamiento a los delitos económicos o asociados a la corrupción y la investigación de los ilícitos de esta naturaleza. A partir de estas relaciones de cooperación, mensualmente se realizan reuniones de coordinación entre estos tres órganos, con la presencia de los máximos directivos a cada nivel de la CGR, la FGR y los órganos de investigación penal del MININT, donde se analizan las acciones de control en curso con presuntos hechos delictivos y de corrupción,

las solicitudes de acciones de control y el estado de la tramitación penal de los casos pendientes, adoptándose las medidas procedentes, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del proceso penal, en el que el auditor actúa como perito cuando proceda y al restablecimiento de la legalidad quebrantada.

**Cuba tiene una política permanente de actualización de su legislación contra la corrupción y sus tratados internacionales de extradición y asistencia judicial recíproca, lo que ha sido reconocido también como logro y buena práctica desde el Ciclo Primero del examen a Cuba de la UNCAC** y a partir de la nueva Constitución de la República de Cuba, proclamada y vigente desde el 10 de abril de 2019, fruto de un amplio proceso participativo, **ha marcado un hito dentro del ordenamiento jurídico cubano y ha dado comienzo a un proceso de revisión de las normas jurídicas vigentes en el país**, en aras de fortalecer el marco legal existente para prevenir y enfrentar la corrupción y lograr la armonización entre el ordenamiento jurídico interno y los instrumentos internacionales de los que Cuba es Estado Parte. Por su importancia vale destacar que el artículo 8 de la Constitución establece que lo prescrito en los tratados internacionales en vigor para la República de Cuba forma parte o se integra, según corresponda, al ordenamiento jurídico nacional.

En la Gaceta Oficial Ordinaria No. 2 de la República de Cuba de 13 de enero de 2020, fue publicado el Acuerdo No. IX-49 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, mediante el cual se aprueba el Cronograma Legislativo con la propuesta de 39 leyes y 31 decretos-leyes, para un total de 70 disposiciones normativas a elaborar en el período de 2019-2022, para el perfeccionamiento jurídico del país, encomendando al Ministerio de Justicia su cumplimiento y control, sobre varias de esas leyes y decretos leyes, nos referiremos posteriormente dada su utilidad en el perfeccionamiento legislativo alcanzado.

La Contraloría General de la República de Cuba (CGR), a la que la nueva Constitución de la República en sus artículos 160 al 163, la reconoce como órgano del Estado con la misión fundamental de velar por la correcta y transparente administración de los fondos públicos y el control superior sobre la gestión administrativa, tiene independencia funcional respecto a cualquier otro órgano, está estructurada verticalmente en todo el país y se subordina al Presidente de la República. La CGR rinde cuenta de su gestión ante la Asamblea Nacional del Poder Popular en la forma y periodicidad prevista en la Ley.

La consignada Entidad Fiscalizadora Superior desarrolla junto a otros órganos y organismos, con funciones rectoras, un papel importante en la coordinación y comunicación multidisciplinaria, plasmada en la **existencia de la Comisión Estatal de Control, interinstitucional**, que facilita el intercambio de información sobre casos, en correspondencia con los Artículos 37 y 38 de la UNCAC, sobre la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley y entre los organismos nacionales, **reconocida como Buena Práctica por los examinadores en el resultado del mecanismo de examen a Cuba del Ciclo Primero** y la adopción de medidas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, e implantar políticas que permitan su funcionamiento eficaz, de conformidad con los principios y normas formuladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

La Comisión Estatal de Control fue creada mediante Acuerdo del Consejo de Estado en el 2013, donde se fijan sus objetivos, integración en los niveles nacional y provincial, presidida a nivel nacional por la Contralora General de la República e integrada por los máximos representantes y ministros de los órganos y organismos con funciones rectoras de control y a ese nivel tiene entre sus objetivos contribuir con el asesoramiento, elaboración e intercambio de informes referidos al

cumplimiento de los compromisos contraídos como Estado Parte de la UNCAC, en la prevención, combate y enfrentamiento a ese flagelo y se mantiene funcionando.

**El objetivo fundamental de la Comisión Estatal de Control es la presentación, análisis y estudio de casos significativos en los que se manifiesten ilegalidades, presuntos hechos delictivos y de corrupción, para profundizar en las irregularidades detectadas, sus características, los modos de operar, así como las causas y condiciones que los generan y los efectos producidos, con el propósito de alertar y recomendar medidas de carácter preventivo y de otra índole, en el interés de eliminar o disminuir, en lo posible, la reiteración de las infracciones identificadas y dar seguimiento a las medidas de carácter administrativo y a las medidas disciplinarias adoptadas con los responsables directos y colaterales. La Comisión coordina y facilita el intercambio de información y promueve una cultura de control y prevención, dirigida a reducir y minimizar los riesgos, impedir que tales hechos se reiteren y que surtan efectos persuasivos para evitar su reiteración, promoviendo el rechazo a tales manifestaciones, dado el efecto destructivo de la Corrupción para la humanidad.**

En correspondencia con la actualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, y tendente a regularizar las acciones de cooperación internacional que se encuentran en ejecución, así como preservar y hacer sostenible aquella cooperación que Cuba ofrece, sobre la base de lograr un uso racional de los recursos y, en lo posible, minimizar sus gastos, en fecha 24 de septiembre de 2020 el Consejo de Estado dictó el Decreto Ley N° 16 de 2020, “DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, que tiene por objeto establecer el marco jurídico de la cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe en el ámbito civil, así como su control y fiscalización y, entre otras previsiones, en su Capítulo IV “DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN” establece que:

- El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera dispone los mecanismos de control y fiscalización a las acciones de cooperación internacional que Cuba ofrece y recibe, incluidos sistemas específicos para el seguimiento y control de aquellas cuya magnitud e importancia así lo aconsejen, y establece los registros administrativos necesarios a estos efectos.
- Los jefes de órganos, organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales, órganos de relación, los gobernadores y el Consejo de la Administración Municipal Isla de la Juventud, establecen sistemas de control y fiscalización de las acciones de cooperación internacional, en el ámbito de su competencia, que permitan registrar e identificar los recursos de la cooperación desde su origen hasta su destino final, y evalúan su impacto y sostenibilidad. Los gobiernos provinciales y el Consejo de la Administración Municipal Isla de la Juventud ejercen el control de las acciones de cooperación que inciden en sus territorios.
- Los jefes de órganos, organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales, órganos de relación, los gobernadores y el Consejo de la Administración Municipal Isla de la Juventud, en el ámbito de su competencia, presentan al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, la información relativa a la ejecución y control de la cooperación internacional, según se establezca.

En orden a lo anterior, el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera adoptó la Resolución N° 366, de 26 de octubre de 2020. que aprueba las “NORMAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE CUBA RECIBE” y establece el marco regulador de las acciones de la cooperación internacional que se recibe, en el ámbito civil y, con relación a la cooperación internacional que se recibe en casos de desastres, prescribe que:

- Ante la ocurrencia de situaciones excepcionales y de desastres, el Ministerio del Comercio exterior y la Inversión Extranjera activa el Grupo de Ayuda Internacional, relacionada con la cooperación internacional que se recibe. Asimismo, todo órgano, organismo de la Administración Central del Estado, órgano de relación, entidad nacional, organización superior de dirección empresarial, los gobernadores y el Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud, comunican a ese Ministerio los ofrecimientos de cooperación internacional que conozca, a fin de su evaluación expedita, coordinación, aprobación y control.

- Cada órgano, organismo de la Administración Central del Estado, órgano de relación, entidad nacional, organización superior de dirección empresarial, los gobernadores y el Intendente del Municipio Especial Isla de la Juventud, según corresponda en el ámbito de su competencia, garantiza de forma coordinada la nacionalización, recepción, almacenamiento y transportación hasta su destino final de los recursos donados. (Se adjunta como insumo Anexo 2, el Decreto Ley 16/2020 sobre Cooperación Internacional).

-En el caso del Ministerio de Salud Pública mediante las resoluciones 305, 306, 307 y 308, de 2021, dictadas por el Ministro de Salud Pública se implementa en lo que le concierne el referido Decreto Ley.

**Como buena práctica en la Colaboración Internacional en tiempo de emergencia y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior de la Pandemia de la COVID-19, Cuba envió 52 brigadas médicas a 48 países.**

Se invita a los Estados partes a que proporcionen información sobre las experiencias, las buenas prácticas y los retos relativos a lo siguiente:

**I. Comprensión de los riesgos y tipologías de la corrupción en tiempos de emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, incluyendo los elementos transnacionales.**

1. ¿Ha evaluado su Gobierno los riesgos de la corrupción durante las emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, ya sea a través de evaluaciones de riesgo formales u otros medios informales? Sírvase proporcionar detalles, como las principales conclusiones y los planes de mitigación. Describa si se ha llevado a cabo alguna otra evaluación de riesgos (existente) que sea relevante para la respuesta a la emergencia (como evaluaciones de riesgos sectoriales en materia de contratación pública, atención sanitaria, infraestructuras, etc.) y proporcione detalles.
2. Enumere las principales tipologías de corrupción (riesgos de corrupción) que ha identificado en las respuestas de emergencia o crisis de su país y en la recuperación posterior. Puede seleccionar los riesgos de la lista que aparece a continuación y añadir cualquier otro riesgo que no figure en ella:

**Contratación pública. Consideraciones generales**

**RESPUESTA DE CUBA/** Teniendo en cuenta que la contratación pública ocurre cuando entidades públicas contratan personas jurídicas o naturales tanto del sector público como privado para cumplir algunas de sus obligaciones y que entendemos como entidades públicas a las entidades estatales las cuales son la mayor parte de los sujetos actuantes en nuestro escenario económico a día de hoy, ratificamos nuestro pronunciamiento, una vez más, de que en Cuba no hay distinción entre la contratación pública y privada, a ambas se les da tratamiento de **contratación económica**.

En el año 2012 fue promulgado el Decreto Ley No. 304 mediante el cual se reordenó el régimen jurídico de la contratación económica y que reconoce una mayor autonomía contractual a los sujetos

económicos. En la definición de contrato que ofrece la precitada norma, se prevé la intervención en el contrato tanto de personas naturales y jurídicas nacionales como personas naturales y jurídicas extranjeras que estén domiciliadas, establecidas o autorizadas a operar en el país.

El Decreto No. 327 del año 2014 Reglamento del Proceso Inversionista, que constituye la norma jurídica que regula cómo se realizan las inversiones esencialmente en el ámbito público, los artículos del 49 al 67 regulan los métodos para la selección de los contratantes. Estos métodos de selección de la contraparte, dígame: Procedimiento Negociado y Licitación, de los cuales esta norma dispone el procedimiento mediante el cual se realizan, son aplicables a todas las fases del proceso inversionista, tanto para la contratación de bienes como de servicios.

Igualmente, en la Resolución No. 570 del año 2012 dictada por el Ministro de Economía y Planificación se establece un procedimiento similar al establecido en el Decreto No. 327, para licitar los bienes de un establecimiento estatal para su gestión por las cooperativas no agropecuarias, que incluye el arrendamiento o cualquier otro derecho que conceda el uso y disfrute de inmuebles, o la venta, arrendamiento o similar de bienes muebles. En esta norma se ratifica que tanto la convocatoria como el pliego de licitación, se informan por cualquiera de los medios públicos de comunicación y que el informe público se dará a conocer a todos los oferentes en el mismo momento.

Asimismo, en la Resolución No. 64 de 16 de agosto de 2021 del Ministro de Economía y Planificación, encontramos legitimada la posibilidad de establecer relaciones contractuales entre personas jurídicas cubanas, los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, y las micro, pequeñas y medianas empresas, según se dispone en sus apartados Primero y Segundo.

Esta propia disposición jurídica del Ministro de Economía y Planificación establece que para las relaciones contractuales entre estos actores económicos, previa aprobación de los contratos por escrito, se realiza un pliego de concurrencia que contenga, como mínimo, tres ofertas siempre que existan prestaciones en dicha cantidad y oportunidad y el órgano colegiado correspondiente decide cuál de las ofertas aceptar y consecuentemente aprueba el contrato, dotando así a dichos actores de similares condiciones, tal y como establece la Constitución de la República de Cuba en su artículo 22, penúltimo párrafo, y transparencia al proceso de contratación.

Unido a lo anterior, el Ministerio del Comercio Interior, dictó la Resolución 40/2022 “Procedimiento para la licitación del arrendamiento de establecimientos del sistema del comercio interior”, donde en dicho procedimiento, según dispone el artículo 5 participan trabajadores del establecimiento, trabajadores por cuenta propia, cooperativas no agropecuarias, proyectos de desarrollo local, entidades estatales, micro, pequeñas y medianas empresas, formas productivas de la agricultura, así como actores locales que soliciten gestionar el establecimiento.

De esta manera podemos afirmar que en las normas antes referidas están reflejados principios tales como trato justo, el equivalente al derecho a la igualdad de oportunidades y derechos en el ordenamiento jurídico, la autonomía de la voluntad de las partes, buena fe, igualdad entre partes, confidencialidad, relatividad e intangibilidad del contrato, interés general, publicidad, los cuales están en correspondencia con los que numerosos autores convienen en establecer como algunos de los principios más sobresalientes de la contratación pública, entre ellos, la libertad de acceso a las licitaciones públicas, la publicidad, la transparencia de los procedimientos de contratación, la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la imparcialidad en la contratación y la objetividad.

Asimismo, en la contratación pública rige el principio de asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos con el objetivo de obtener estabilidad presupuestaria y control del gasto público, aspecto que está presente en el apartado Séptimo de la Resolución No. 64 de 16 de agosto de 2021 del Ministro de Economía y Planificación el cual dispone que los pagos de las entidades estatales a las formas de gestión no estatal deben realizarse dentro de los límites financieros que tengan establecidos en el plan o el presupuesto aprobado.

En resumen, la contratación en Cuba ciertamente no se denomina contratación pública, pero cumple los mismos requisitos y principios establecidos universalmente para ella, por lo que solo difiere en la denominación otorgada. (Se adjuntan como insumos Anexo 3, el paquete normativo de actores económicos).

#### **Malversación de los fondos de ayuda de emergencia**

- Beneficiarios no elegibles que eluden las normas y reglamentos, incluso mediante sobornos, para obtener acceso a la ayuda y el apoyo
- Desvío de donaciones a beneficiarios no previstos
- Aprovechamiento de la ayuda financiera internacional relacionada con la ayuda de emergencia u otros tipos de apoyo (como la financiación de donantes o la asistencia técnica)
- Malversación de los beneficios obtenidos con la venta y distribución de suministros de emergencia
- Manipulación e inflación de las solicitudes de ayuda económica
- Facturación fraudulenta del suministro de bienes y servicios
- Desvío de equipos/suministros donados al mercado negro
- Acaparamiento por parte de las empresas de las ayudas recibidas de la Administración o falta de pago de las mismas

#### **RESPUESTA DE CUBA/: Consideraciones generales:**

En correspondencia con los postulados constitucionales y el programa legislativo aprobado en Cuba para el período 2019-2022, se han promulgado y puesto en vigor entre otras, las legislaciones que guardan relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), el cumplimiento de las recomendaciones resultantes del mecanismo de examen de ese instrumento internacional de los ciclos Primero y Segundo y la Declaración Política del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General del 2 al 4 de junio de 2021, sobre desafíos y medidas para prevenir y combatir la corrupción (UNCAC) y reforzar la Cooperación Internacional (UNGASS) siguientes:

- **Ley 140/2021 “De los Tribunales de Justicia”** publicada en la Gaceta Oficial No.137 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021
- **Ley 141/2021 “Código de Procesos”** publicado en la Gaceta Oficial No. 138 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021
- **Ley 142/2021 “Del Proceso Administrativo”** publicada en la Gaceta Oficial No.139 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021.
- **La Ley No. 143 del Proceso Penal**, publicada en la Gaceta Oficial No.140 Ordinaria de 7 de diciembre de 2021.
- **Ley 151/2022 “Código Penal”** publicada en la Gaceta Oficial No. 93 Ordinaria de 1ro. de septiembre de 2022. Atempora su articulado en correspondencia con los instrumentos internacionales de los que Cuba es parte y en especial, lo recogido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- **Ley 152/2022 “Ley de Ejecución Penal”** Gaceta Oficial No. 93 Ordinaria de 1ro. de septiembre de 2022.
- **Respecto a la Cooperación Internacional: En la consignada Ley No. 143 del Proceso Penal**, se regula en su Título VI, lo relacionado con la **Cooperación Penal Internacional** (artículos 715 al 755); en el Capítulo II norma lo relativo a la **Extradición** (Artículos 720 al 741) y el Capítulo III se refiere a la **Asistencia Penal Internacional** (Artículos 742 al 748), en correspondencia con los instrumentos internacionales de los que Cuba es parte.

#### **Conflictos de intereses**

- Conflictos de intereses entre proveedores y autoridades en los procesos de contratación



- Personas de designación política o con funciones públicas destacadas que participen o sean beneficiarios finales de empresas rescatadas por el Gobierno o en empresas implicadas en procesos de contratación
- Paquetes de apoyo distribuidos según el origen étnico y/o la afiliación política

**RESPUESTA DE CUBA/ Consideraciones generales:** En consonancia con el principio de transparencia, Cuba cuenta **con procedimientos de selección y designación de titulares de cargos públicos**, que son de aplicación general para los órganos, organismos, entidades nacionales, organizaciones superiores de dirección, empresas, unidades presupuestadas, instituciones, dependencias de las organizaciones políticas y de masas y demás estructuras organizativas que integran la sociedad cubana, a las que la Ley No. 116, de 18 de junio de 2014 “Código de Trabajo”, denomina con el genérico de entidades.

-Como norma, **la designación para ejercer cargos públicos se realiza previa selección, verificación y nombramiento del designado, conforme a los requerimientos y procedimientos establecidos legalmente** en el Decreto Ley No. 13, de 18.06.2020 sobre el Sistema de trabajo con los cuadros del Estado y del Gobierno y sus Reservas, y el Decreto Presidencial 208, de 4 de marzo de 2021, que es su Reglamento; así como el Decreto ley 197, Sobre las relaciones laborales del personal designado para ocupar cargos de dirigentes y de funcionarios, de 1999, dictado por el Consejo de Estado.

Los mencionados decretos leyes en sus respectivos articulados, refieren que: **“los designados no pueden realizar actividades por cuenta propia ni desempeñar otro cargo o empleo remunerado, con excepción de los cargos docentes, de investigación científica u otros que le sean igualmente aprobados por decisión expresa de la autoridad u órgano que los designó”**.

-Existe y funciona el sistema de instituciones para la educación y **capacitación de los funcionarios públicos** en temas de integridad y transparencia con relación a sus funciones y actuaciones para prevenir la corrupción. Se cuenta con la **Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno y escuelas ramales** donde se imparten cursos y diplomados.

El Proceso de **evaluación del desempeño** de directivos, ejecutivos, funcionarios y de trabajadores, en el que **se incluyen indicadores técnicos laborales, entre los que se encuentra la ética y la disciplina**, está implementado en todas las estructuras de los órganos, organismos, organizaciones superiores de dirección empresarial, entidades nacionales e instituciones. **Se realiza anualmente y sus resultados son analizados en las Comisiones de Cuadros, Consejos de Dirección u otros espacios habilitados al efecto.**

Cuba cuenta con el **Código de Ética de los Cuadros del Estado y del Gobierno, desde julio de 1996**, de aplicación general para todos los directivos y ejecutivos del país. **Adicionalmente, los órganos, organismos e instituciones nacionales disponen de Códigos de Ética para sus sectores o actividad propia**, en el interés de fomentar el desempeño correcto, la integridad y responsabilidad de los servidores públicos. Entre ellos mencionamos el Código de Ética Judicial, firmado en el año 2016 y que abarca los principales postulados y principios sobre los que se erige la actuación de quienes se desempeñan en el sistema de tribunales, el Código de Ética de la FGR, que rige la actuación de los Fiscales y del personal que trabaja en dicho Órgano, el Código de Ética de los Auditores del Sistema Nacional de Auditoría, así como el Código de Ética de los Notarios, en el interés de fomentar el desempeño correcto, la integridad y responsabilidad de los servidores públicos, entre otros.

**RESPUESTA CUBA / EN RELACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS FINALES.**  
**Consideraciones generales:** El Decreto Ley 317/2013 “De la prevención y enfrentamiento al lavado

de activos, al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva”, de 7 de diciembre de 2013, establece en el artículo 7.2 la debida diligencia que incluye: identificar y verificar la información de clientes y **del beneficiario final**, ya sean personas naturales o jurídicas; entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende conceder a la relación comercial; monitorear las cuentas de los clientes en proporción con los riesgos identificados; custodiar los registros sobre la identificación de clientes y transacciones, así como cualquier aspecto que se determine incluir para prevenir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas y otras conductas relacionadas, de similar gravedad.

En el Artículo 9.2 la debida diligencia en la identificación y verificación del cliente, incluidas la información sobre el verdadero dueño, controlador del negocio o el beneficiario final y la presentación de documentos de respaldo, deben adecuarse en correspondencia con las normas que a esos efectos emita el Banco Central de Cuba.

La vigente Resolución No. 51 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, de 15 de mayo de 2013, puso en vigor las “Normas Generales para la detección y prevención de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y del movimiento de capitales ilícitos”, dispone en relación con el beneficiario final, lo siguiente:

Artículo 9.- Las instituciones financieras adoptarán como mínimo, las siguientes medidas de debida diligencia con cada cliente; inciso b) Identificar al beneficiario final de las operaciones y adoptar medidas razonables para verificar su identidad, de manera tal que la institución financiera conozca y entienda la estructura de titularidad del cliente en el caso de las personas jurídicas.

La Instrucción 26/22 del Superintendente del BCC, de 30 de marzo de 2022, establece la “Norma específica para la prevención y enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva”, mediante la que se actualizan las anteriores Instrucciones No.26 y 26Bis, ambas del 2013, de la mencionada autoridad.

El artículo 34 de la precitada Instrucción, establece que “Las instituciones financieras adoptarán las acciones que correspondan para identificar al beneficiario final y tomar las medidas razonables a fin de verificar la identidad del mismo, de manera tal que esté convencida de que lo conoce. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones financieras entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente. Deben conocer la estructura de las personas jurídicas a fin de determinar el origen de sus fondos e identificar a los beneficiarios finales y a aquellos que controlan los recursos de la entidad, para evitar el uso, por personas naturales, de vehículos corporativos o entidades comerciales como método para encubrir cuentas de las mismas.

En su Artículo 85 regula que la institución verifica la identidad de personas jurídicas que actúan como clientes y su beneficiario final, cuando no sea posible determinar su titular beneficiario a través de la identificación de las personas naturales asociadas a ellas. Para su cumplimiento procede a aplicar, solo si resultan necesarios al tratarse de estructuras de participación demasiado diversificadas, gradualmente los pasos siguientes:

Identificar a la persona física que tenga participación mayoritaria, o sea a la persona o personas naturales que en última instancia tienen posesión de la persona jurídica en cuestión. Se considera participación mayoritaria cuando en la participación de la empresa cualquier persona posea más de un 25% de la misma. Identificar al que ejerce el control por otros medios, a fin de determinar el titular

beneficiario, o sea, la persona natural que en última instancia toma posesión o controla a la persona jurídica. Cuando no existe titular beneficiario se identifica a la persona natural que desempeña la función de ejecutivo superior.

Como mecanismo de control, que brinda una mayor legalidad, garantía y seguridad jurídica para los sujetos que intervienen en las relaciones económicas en nuestro país, se creó desde el 2001, el Registro Mercantil, al amparo del Decreto Ley 226, el que fue modificado por el Decreto-Ley No. 26 “MODIFICATIVO DEL DECRETO-LEY No. 226 “DEL REGISTRO MERCANTIL”, de 6 de diciembre de 2001” (G.O.O. No. 63 de 7 de junio de 2021), quedando concordado el Decreto-Ley No. 226 de 6 de diciembre de 2001 y publicado en la Edición Especial No. 4 de la Gaceta Oficial de 20 de julio de 2021. El Registro Mercantil es constitutivo y puede verificar las circunstancias inscriptas y los informes depositados en él. El Registro está a cargo del Ministerio de Justicia y se integra por el Registro Mercantil Central y los Registros Mercantiles Territoriales.

En el Registro Mercantil se inscriben los sujetos y actos siguientes: las empresas estatales en perfeccionamiento empresarial; las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, sus sucursales y filiales en el territorio nacional; las empresas mixtas, sus oficinas, representaciones, sucursales y filiales; los contratos de Asociación Económica Internacional; las empresas de capital totalmente extranjero, sus filiales, oficinas, representaciones, sucursales, y las personas naturales actuando por sí mismas, que estén autorizadas a operar en Cuba, según corresponda a esta modalidad de inversión extranjera; las cooperativas agropecuarias y las no agropecuarias y otros sujetos y actos que disponga la autoridad competente.

En el Registro Mercantil se depositan los informes financieros de los balances anuales de los sujetos inscribibles, debidamente certificados de acuerdo con lo establecido por la autoridad facultada, y cuantos otros documentos se establecen por ley o reglamentariamente.

Conforme a la Sección Tercera referida a la publicidad e información registral, el Registro Mercantil es público. La publicidad se hace efectiva por certificación de los asientos y notas simples informativas de los documentos depositados en el Registro, expedida por los Registradores, así como por la exhibición de los libros del Registro. La certificación es el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. Cualquier persona debidamente legitimada puede solicitar información relacionada con el contenido de los asientos del Registro Mercantil, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello en su Reglamento. El artículo 18.1 del consignado Decreto Ley establece que el Registro Mercantil publica periódicamente un Boletín Oficial para la información de los actos registrales que así lo requieran.

Los Decreto Ley 46 “Sobre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y 47 “De las Cooperativas no Agropecuarias”, de 6 de agosto de 2021, establecen que el Ministerio de Economía y Planificación es el organismo encargado de recibir, tramitar y aprobar las solicitudes de creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y de las Cooperativas no Agropecuarias, y disponen que la constitución, modificación estatutaria, los cambios de socios en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas estatales y los procesos de fusión, disolución, liquidación y extinción de estos actores económicos se formalizan ante notario y se inscriben en el Registro Mercantil. El Decreto Ley 46 “Sobre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas” dispone en su artículo 11 que las MIPYMES se constituyen como sociedades mercantiles, que adoptan la forma de sociedad de responsabilidad limitada, en lo adelante SRL, mediante escritura pública, la que se inscribe en el Registro Mercantil y con su inscripción adquieren personalidad jurídica.

La Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI) cuenta con registros de personas jurídicas, en virtud del Decreto-Ley No. 281/2011 “Del Sistema de Información del Gobierno”, de 8 de febrero de 2011, en su artículo 32 establece entre las funciones específicas de la Oficina Nacional de Estadística e Información, la del inciso k) administrar, según lo establecido por las autoridades competentes en el país, el registro estatal de empresas, unidades presupuestadas y demás entidades estatales; el de cooperativas y el de entidades no estatales”. A cargo de esta Oficina, se encuentra el Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas, es un registro jurídico de carácter constitutivo, pues las entidades adquieren personalidad jurídica con su inscripción y capacidad de obrar en la economía. Se inscriben los siguientes sujetos: las Empresas, Uniones de Empresas, Grupos, Unidades Presupuestadas y cualquier otro tipo de Organización Económica, las organizaciones políticas y de masas y las entidades que se le subordinan.

Igualmente la ONEI cuenta con el Registro Estatal de Entidades Agropecuarias no Estatales (REEANE) y el Registro de Unidades Básicas de Producción Agropecuarias (REUCO), que tendrán un proceso de integración al Registro Mercantil como parte de la Política de Perfeccionamiento de los Registros Públicos de Personas Jurídicas.

#### **Uso indebido de la información**

- Uso de las redes sociales para difundir información errónea, emprender actividades fraudulentas como la suplantación de identidad, el fraude cibernético

**RESPUESTA DE CUBA/:** Asociada a la divulgación y al uso de las redes sociales a modo de ilustrar como **ejemplos positivos** y su utilidad para Cuba se exponen los siguientes: En el programa televisivo de la Mesa Redonda “Cuba: De la informatización de la sociedad a la transformación digital, el pasado 29 de marzo de 2022, la Ministra de Comunicaciones, Mayra Arevich Marín, **informó que el gobierno digital, es uno de los proyectos a ejecutar para implementar el Plan de Desarrollo 2030.** “Con un enfoque en la relación gobierno-ciudadanía, con un gobierno digital más eficiente y eficaz. Asociada a la divulgación y a modo de ilustrar como **ejemplos positivos** se exponen los siguientes:

Existen 263 portales gubernamentales en Internet que brindan información a la población. Se avanza hacia una etapa superior que permitirá una relación interactiva en ambos sentidos, para ello están accesibles para los ciudadanos 76 trámites y servicios en línea”.

Conforme al Cronograma legislativo aprobado se encuentra en proceso de elaboración el proyecto de Ley de Transparencia y acceso a la información.

#### **Mecanismos inadecuados de denuncia/protección**

- Mecanismos inadecuados de denuncia/protección de denunciantes y testigos
- Capacidad restringida para denunciar posibles actividades corruptas

**RESPUESTA DE CUBA/:** **Consideraciones generales: Participación de los ciudadanos en la actividad estatal, quienes pueden ejercer el derecho de petición,** también conocido como derecho de queja que tiene cualquier persona, toda vez que se encuentra reconocido como un derecho fundamental por la Constitución, en su artículo 61, cuando expresa que “las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, las que están obligadas a tramitarlas y dar las respuestas oportunas, pertinentes y fundamentadas en el plazo y según el procedimiento establecido en la ley”. De este modo se expresa una relación básica entre gobernantes y gobernados.

Cada Organismo de la Administración Central del Estado, Entidad Nacional, Organización Superior de Dirección Empresarial y Empresa tiene la obligación de implementar en las entidades que atienden y se le subordinan, **mecanismos para la atención a las quejas de la población** y su respuesta en un plazo razonable.

El **control social que realizan directamente los ciudadanos** a través de los planteamientos que presentan ante los delegados de Circunscripción y en las reuniones de Rendición de Cuentas de los delegados del Poder Popular, o a través de su participación en las organizaciones de la sociedad civil: la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), los Comité de Defensa de la Revolución (CDR), la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), así como otras asociaciones no gubernamentales que agrupan a profesionales de las diferentes esferas del país, entre ellas la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba (ANEC), la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC) y la Asociación Cubana de Comunicadores Sociales, entre otros.

El **Sistema de Rendición de Cuenta** en Cuba, establecido en todos los niveles de los órganos y organismos del Gobierno y del Estado y de los funcionarios que ocupan cargos en los mismos, que cuenta con respaldo constitucional en sus artículos 80 y 108, fundamentalmente.

**Como Norma del Componente Información y Comunicación del Sistema de Control Interno** establecido en la Resolución 60 del 2011 de la Contralora General de la República **la rendición de cuenta es el deber legal y ético de directivos superiores, directivos, ejecutivos y funcionarios de responder e informar acerca de su gestión, administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, así como otros aspectos de interés que resulten necesarios, ante sus órganos superiores, su consejo de dirección y el colectivo de trabajadores.**

#### **Otros riesgos de corrupción**

- Uso extensivo de los poderes y reglamentos de emergencia del Gobierno, con insuficientes controles, consultas y/o orientación
- Provisión de bienes y suministros falsificados
- Producción fraudulenta o ilícita de bienes, incluida la investigación
- Impedimento de las acciones para hacer cumplir la ley en materia de la lucha contra la corrupción durante las respuestas de emergencia y crisis debido a la corrupción
- Impedimento de la prestación de cooperación internacional (por ejemplo, asistencia judicial recíproca) debido a la emergencia o crisis por causa de la corrupción
- Vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero

Enumere cualquier otra tipología o riesgo:

3. ¿Implica algunos de los riesgos de corrupción (tipologías) identificados en la pregunta 2 un elemento internacional? (Por ejemplo, prácticas de contratación fraudulentas o colusorias en las que participen licitadores o proveedores, donantes o instituciones financieras internacionales extranjeros o internacionales; elementos de soborno transnacional; desvío de recursos, activos o personas a través de fronteras). Sea lo más específico posible y proporcione detalles y ejemplos. Si la información es sensible, describa la tipología o dé ejemplos anónimos.
4. Indique si los riesgos de corrupción identificados en la pregunta 2 parecen ser tendencias a largo plazo. ¿Han requerido acciones nuevas o reforzadas contra la corrupción como consecuencia? En caso afirmativo, explique.

5. Describa las medidas adoptadas para ayudar al sector privado a identificar y mitigar los riesgos de la corrupción. Esto puede incluir riesgos particulares asociados con las cadenas de suministro y los procesos de contratación.

**RESPUESTA DE CUBA/:** En las consideraciones generales realizadas en relación con el Decreto Ley No. 16/2020 sobre la Colaboración Internacional y en las demás consideraciones expuestas y específicamente sobre contratación económica y el marco legal vigente, se incluye la Resolución 64/2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación y se hace referencia a que está legitimada la posibilidad de establecer relaciones contractuales entre personas jurídicas cubanas y los trabajadores por cuenta propia, las cooperativas no agropecuarias, y las micro, pequeñas y medianas empresas, reconocidos como actores económicos, según se dispone en sus apartados Primero y Segundo.

6. Sírvase proporcionar una visión general de los esfuerzos realizados para comprender el impacto particular que la corrupción en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis puede tener en las mujeres y en los grupos marginados y vulnerables. Si es posible, incluya una referencia a cualquier investigación, análisis o evaluación realizado a este respecto.

**RESPUESTA DE CUBA/:** Convencidos de los efectos destructivos de la Corrupción en sentido general y preocupados por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, al menoscabar las instituciones y los valores de la democracia, nuestros valores éticos y la justicia, y poner en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, tal y como afirma la Declaración Política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General del 2 al 4 de junio de 2021, sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, que son específicamente muy difíciles en situaciones de emergencia y en la respuesta a la crisis y la recuperación posterior y en particular en el caso de Cuba, agravado por las presiones exteriores y el daño humano que genera el bloqueo y la guerra económica al que estamos sometidos por más de 60 años, en tiempos de paz, no cabe duda de que las mujeres y las niñas, así como los niños, los adultos y los más vulnerables, son los más perjudicados y víctimas de esa injusta y despiadada política y han requerido de un esfuerzo sostenido por parte del Estado y del Gobierno, para materializar las políticas aprobadas, enfrentar las carencias de alimentos, medicamentos, recursos y los desafíos que se presentan .

En virtud de lo anterior se mantiene la férrea voluntad para ampliar y desarrollar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción, reflejada en la actualización de los acuerdos bilaterales y la participación de Cuba en mecanismos internacionales, regionales y subregionales pertinentes, tales como INTERPOL, IberRed, GAFILAT, la **Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)**, **Organización Latinoamericana y Caribeña de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)** y **Organización Centroamericana y Caribeña de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OCCEFS)**

<p>7. ¿Es necesaria una mayor cooperación internacional para responder a los riesgos de corrupción en el contexto de las respuestas de emergencia y crisis que en otras situaciones? ¿Por qué, o por qué no?</p>
--

**RESPUESTA CUBA /:** Reconocemos que es imprescindible incrementar la cooperación internacional y que es parte primordial de los esfuerzos de recuperación, solidarizar y aunar voluntades, adoptar medidas para minimizar y reducir en lo posible los riesgos de corrupción en ese contexto, afianzar los logros y posibilidades de promover y desarrollar sociedades pacíficas, inclusivas, para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030.

## **II. Abordar la corrupción en tiempos de emergencia y respuesta a la crisis y recuperación a nivel nacional**

1. Describa los controles, las salvaguardias y/o las medidas anticorrupción establecidas para abordar los riesgos de corrupción identificados en la pregunta 2. Destaque cualquier medida especial que se haya introducido en respuesta a una emergencia concreta, y si esas medidas pueden ser útiles para futuras crisis. Podrían incluir grupos de trabajo anticorrupción, el uso de auditorías en tiempo real, portales de transparencia y canales denuncia específicos para denunciar la corrupción en el contexto de las emergencias, incluso en las áreas que se indican a continuación.

**RESPUESTA DE CUBA/:** Creación del Sistema Nacional de Auditoría. Es el conformado por los sistemas de auditoría interna y externa, comprende a los auditores internos de las empresas y unidades presupuestadas, unidades de auditoría interna que actúan en las organizaciones económicas superiores y a nivel de las direcciones provinciales y municipales, unidades centrales de auditoría interna radicadas en los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, sistema bancario, consejos de la administración, auditores internos de base, de la administración tributaria, así como las sociedades civiles de servicios y otras organizaciones que practican la auditoría independiente y las unidades organizativas de la CGR.

Reunión entre los integrantes de la CGR y los demás integrantes del Sistema Nacional de Auditoría (SNA) **con los trabajadores de las entidades al inicio de las acciones de control, para informar el objetivo y el alcance de esta, así como se dan a conocer los resultados parciales y el resultado final**, lo que contribuye a la transparencia de la gestión administrativa y de la propia acción de control, al tiempo que eleva la preparación económica de los colectivos laborales, posibilita que se conozcan las dificultades, las deficiencias detectadas y que se comprenda el rol que deben desempeñar en el fortalecimiento del sistema de control interno para minimizar los riesgos existentes, coadyuvar al cumplimiento de lo establecido y al desarrollo de la producción y los servicios.

**Realización con carácter anual de la Comprobación Nacional al Control Interno (CNCI)**, ejercicio que tiene como objetivo general la evaluación del Sistema de Control Interno implementado, en cumplimiento de las políticas públicas y normativas aprobadas, las experiencias y eficacia en la aplicación del autocontrol, que se debe realizar individualmente por los sujetos de las acciones de auditoría, supervisión y control a cargo de la CGR, la efectividad del sistema de control interno, verificar el seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por las entidades seleccionadas y la eficiencia y consecuentemente para la prevención eficaz de manifestaciones negativas y de presuntos hechos delictivos y de corrupción.

Por su naturaleza y objetivos eminentemente movilizados y preventivos, se editan folletos, que se denominan cajas de herramientas con los programas de auditoría a aplicar y la legislación vigente para los objetivos priorizados y complementarios, de gran utilidad para los controladores y las administraciones. Estos son entregados oportunamente, previos a la fecha de ejecución de cada CNCI, como parte de la labor preventiva de la CGR. Cada año, se capacita en los temas objeto de examen a los auditores, expertos, estudiantes y profesores participantes en el ejercicio.

Emisión de la Guía de Autocontrol (actualizada en 2019), dirigida a las administraciones, en el interés de que en cada entidad se realice un ejercicio de autocontrol que recorra todos los componentes del Sistema de Control Interno, a los efectos de facilitar su análisis, en los respectivos consejos de dirección para, mediante un trabajo más participativo, se adopten acuerdos y medidas para garantizar el perfeccionamiento de la labor de prevención ante los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas.

Se han realizado acciones de control paralelo con la Cámara de Cuentas de la Federación Rusa a créditos estatales. En cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) hasta el 2030 aprobados por la Organización de Naciones Unidas (ONU), se han efectuado auditorías coordinadas con Entidades Fiscalizadoras Superiores miembros de OLACEFS a temas como Educación (ODS 4), de Género (ODS 5) y Recursos Hídricos (ODS 6).

Asimismo, se ejecutó una auditoría coordinada a las energías renovables (ODS 7) y se planificó y ejecutó otra auditoría coordinada sobre áreas protegidas (ODS 15).

En la actualidad y desde el año 2020 se ha previsto que, en todos los niveles, con la participación más activa de los trabajadores y para cerrar procesos, con visión más integral sobre uso, control y destino de los recursos asignados en el próximo ejercicio de Autocontrol se realicen **Auditorías Estratégicas**, concebida como una investigación promovida por la Dirección General que tiene como objetivo realizar un diagnóstico que permita sobre la base de “la fotografía captada en un momento” tomar decisiones, a partir de su misión y objetivos, acerca de cuál es el rumbo que se debe tomar, qué asuntos hay que rectificar, cuáles perfeccionar e incorporar.

Su concepción está dirigida a que el resumen no sea una cuantificación numérica de cuantos escaques marcamos en positivo y cuántos en negativos, sino que esa información y criterios evaluativos no sea de una sola persona, a quien se le dé como tarea, sino que logremos un proceso participativo en que todos aporten y concluya en un ejercicio de la dirección que aporte y definan además, acciones, acuerdos, medidas, cambios, perfeccionamientos en las áreas y procesos que lo requieran.

Debe ser un punto de partida para la introducción de mejoras a las que por diferentes vías y métodos se le da seguimiento y que puedan ser comparables, medibles y evaluadas con integralidad en el próximo período.

Entre otro grupo importante de disposiciones jurídicas dictadas vinculadas con las indisciplinas, ilegalidades y manifestaciones de corrupción, así como de acciones dirigidas a su prevención y enfrentamiento se destacan la Promulgación **del Decreto Ley 317, de 7 de diciembre de 2013 “De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos”**.

Esta norma tiene como objetivos: implementar las medidas para dar respuesta a los compromisos de la República de Cuba en la lucha contra esas manifestaciones; crear las estructuras que permitan la gestión, control, investigación y análisis de la información requerida para la prevención y detección de operaciones utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o utilizar en cualquier forma activos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiamiento y establecer nuevas bases legales para prevenir y detectar las operaciones que se realicen para dar apariencia de legitimidad a cualquier activo, relacionadas con el lavado de estos, sus delitos determinantes, el financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y otros relacionados de similar gravedad.

Elaboración de la **Estrategia Nacional de Riesgos contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva**, creado en el marco de la participación de Cuba en el Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica (GAFILAT) y actualizada durante el 2018, y en lo sucesivo, cada dos años y cuando la situación lo amerite, donde representantes de la Contraloría General de la República y del Tribunal Supremo Popular participan



como invitados permanentes en el Comité Coordinador contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de exterminio masivo, que preside el Banco Central de Cuba y lo integran otros órganos, organismos e instituciones con funciones rectoras de control contra esas manifestaciones.

**Creación de la Unidad Central de Supervisión e Inspección de la Aduana General de la República (AGR)**, que ha permitido trabajar en la labor preventiva y realizar investigaciones para la detección de hechos de corrupción en todo el sistema de órganos aduaneros, con el objetivo de fortalecer la capacidad de enfrentamiento y detección de la corrupción.



### **La contratación pública y la gestión de las finanzas públicas**

2. Describa las medidas adoptadas para desarrollar y/o reforzar la responsabilidad y la transparencia en la contratación pública durante las emergencias y la respuesta y recuperación de las crisis. Éstas pueden incluir:
  - La elaboración de directrices, circulares o memorandos específicos para la contratación pública en contextos de emergencia;
  - El desarrollo de nuevos códigos de conducta o directrices para el personal de contratación pública en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación posterior;
  - La exigencia de revelar los conflictos de intereses potenciales y reales;
  - Reformas de los marcos jurídicos, normativos y políticos que rigen la contratación pública;
  - Requisitos para recopilar y publicar la información sobre beneficiarios finales de las entidades que contratan con el Gobierno;
  - Requisitos para cotejar la información disponible sobre los beneficiarios finales de las empresas que participan en los procesos de contratación pública;
  - Publicación de información sobre todo el ciclo de contratación, desde la licitación hasta la entrega (incluido el tipo y el importe del contrato, la información de referencia de la empresa adjudicataria, la información sobre beneficiarios finales, la validación de la entrega, etc.);
  - Etiquetas o "tags" específicos para los contratos públicos, que faciliten el seguimiento de los contratos asociados a una emergencia o crisis concreta;
  - Medidas para garantizar que la contratación en contextos de emergencia tenga una supervisión y sanciones adecuadas, incluida la posible inhabilitación de las empresas;
  - Medidas que ayuden a garantizar la existencia de programas de cumplimiento y salvaguardias para los licitadores;
  - El uso de portales en línea que ofrezcan la oportunidad de hacer un seguimiento de los contratos públicos a lo largo de todo el ciclo de contratación;
  - Mecanismos de retroalimentación para la supervisión por parte de grupos ajenos al sector público, como las organizaciones de la sociedad civil.
  
3. Destaque 2 o 3 buenas prácticas y retos a los que se ha enfrentado a la hora de desarrollar, aplicar y/o supervisar las medidas que ha identificado en la pregunta 2.

4. ¿Se utilizaron sistemas de auditoría interna, mecanismos de auditoría en tiempo real y/u otros mecanismos para ayudar a controlar y supervisar la gestión de los recursos públicos en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis? En caso afirmativo, descríbalos. Por favor, facilite cualquier información sobre buenas prácticas y/o lecciones aprendidas.

**RESPUESTA DE CUBA/:** Publicación de una Guía por parte de la CGR para auxiliar a los presidentes de los gobiernos territoriales en el proceso de elaboración, desagregación y ejecución de los presupuestos locales.

**Implementación del Sistema de Control del Gasto Público,** donde el Ministerio de Finanzas y Precios rinde cuenta sobre la ejecución del Presupuesto aprobado ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el uso de las facultades relativas a la concesión de exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales y las redistributivas, que le concede la Ley 113 de 2012, “Del Sistema Tributario”; el comportamiento de los ingresos y los gastos y el control del Presupuesto, entre otros indicadores. **La CGR por su parte, realiza acciones de auditoría, supervisión y control a todas las fases del Presupuesto del Estado, incluyendo su liquidación.**

5. Describa qué medidas o iniciativas podrían utilizarse o se han utilizado para ayudar a garantizar la transparencia en la asignación, el uso, la distribución y la gestión del presupuesto nacional durante las emergencias y la respuesta y recuperación de las crisis. Pueden incluir líneas presupuestarias específicas, medidas para presentar las partidas presupuestarias, audiencias públicas o hacer que dicha información sea accesible al público.

#### **Coordinación interinstitucional a nivel nacional**

6. Por favor, describa las medidas que podrían adoptarse o se han adoptado para mejorar la coordinación entre las instituciones a nivel nacional que participan en los esfuerzos de respuesta y recuperación, tales como Memorandos de Entendimiento, acuerdos de intercambio de información, procedimientos operativos estándar u otros mecanismos formales e informales que permitan a las instituciones compartir información y responder de manera coordinada a los riesgos de corrupción en el contexto de las emergencias.

**RESPUESTA DE CUBA/:**

La DGIOF y la Superintendencia del Banco Central de Cuba han suscrito 21 Memorandums de Entendimiento (MOUs) con igual número de países, para el intercambio de información:

1. BCC-Superintendencia de bancos y otras instituciones financieras de la República Bolivariana de Venezuela sobre legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, de 7 de julio de 2005.
2. BCC-Comisión de Regulación Bancaria de China sobre supervisión bancaria, de 5 de junio de 2011.
3. BCC-Servicio Federal de Supervisión Financiera de la Federación Rusa sobre la cooperación en la esfera de la lucha contra la legalización (el blanqueo) de las ganancias obtenidas por medios delictivos y la financiación del terrorismo, de 25 de noviembre de 2011.
4. BCC-Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras de Nicaragua, sobre supervisión consolidada y el intercambio de información, de 13 de octubre de 2015.
5. BCC-Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, sobre la cooperación para el intercambio de información financiera relacionada con LA y FT, de 12 de diciembre de 2014.
6. BCC-Unidad de Información Financiera de la República de Argentina, sobre la cooperación en el intercambio de información relacionada con el LA y el FT, de 12 de diciembre de 2014.
7. BCC-Unidad de Inteligencia Financiera del Reino de Bélgica, sobre la cooperación en el intercambio de información relacionada con el LA y el FT, de 18 de febrero de 2015.
8. BCC-Banco Estatal de Viet Nam, sobre Supervisión Bancaria, de 29 de septiembre de 2015.
9. DGIOF-Autoridad de Información Financiera de la Santa Sede/el Estado de la Ciudad del Vaticano, sobre LA, FT, FPADM, de 2 de octubre de 2015.
10. DGIOF-Centro de Inteligencia Financiera de la República de Sudáfrica, sobre LA, FT, de 14 de octubre de 2015.
11. DGIOF-Central de Inteligencia Financiera para el lavado de dinero o bienes de Japón, para combatir y prevenir el LA, FT, FPADM, de 1 de agosto de 2016.
12. DGIOF-Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de Paraguay para prevenir y combatir el LA, FT, FPADM, de 5 de agosto de 2016.
13. DGIOF-Unidad de Análisis Financiero de la República de Chile, sobre cooperación e intercambio de información, de 8 de diciembre de 2016.
14. DGIOF-Unidad de Inteligencia Financiera de Curazao, relativo al intercambio de información concerniente al blanqueo de dinero y FT, de 2 de febrero de 2017.
15. Superintendencia BCC- Superintendencia de Bancos de Panamá, Intercambio de informaciones de Cooperación Mutua para la Supervisión consolidada y trasfronteriza, 12 de Julio del 2017
16. DGIOF-Unidad de Inteligencia Financiera de Trinidad y Tobago para la cooperación e intercambio de información de LA, FT, FPADM, de 2 de noviembre de 2017.
17. DGIOF-Autoridad de Investigaciones de la República Helénica Antilavado de Dinero y Contra el FT y las Fuentes de fondos de Grecia, de 14 de marzo de 2018.
18. DGIOF-Unidad de Inteligencia Financiera de Bangladesh, sobre intercambio de información con respecto al LA, FT y FFPADM, de 20 de marzo de 2018.
19. DGIOF-Agencia Nacional de Investigación Financiera de la República de Guinea Ecuatorial, sobre cooperación e intercambio de información LA, FT, de 4 de julio de 2019.
20. DGIOF-Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos, sobre prevención y enfrentamiento al LA, FT, de 29 de julio de 2021.

21. DGIOF-Servicio Federal de Aduanas de la Federación Rusa para prevenir, detectar y suprimir la comisión de transacciones financieras dudosas por los participantes de actividades económicas extranjeras, de octubre de 2021.

El Decreto Ley No. 361 de 14 de septiembre de 2018 actualiza los objetivos y funciones del BCC (Banco Central de Cuba) y adiciona entre las Obligaciones y Atribuciones del Superintendente (artículo 33) inciso "q) suscribir e implantar acuerdos de cooperación con organismos financieros internacionales u organismos de supervisión de países extranjeros en los asuntos de su competencia, previa aprobación del Presidente del BCC."

#### **Medidas de transparencia, incluido el acceso a la información**

7. ¿Ha puesto en marcha el Gobierno medidas específicas para identificar a las personas que puedan estar implicadas en actos de corrupción o que ayuden a facilitarlos? Dichas medidas pueden incluir la obligación de revelar información sobre los beneficiarios finales y la obligación de poner dicha información a disposición de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o de otras autoridades. Por ejemplo, la información contenida en los registros de beneficiarios finales o la información contenida en los portales de licitación abierta puede ser utilizada por las entidades fiscalizadoras superiores y otros organismos de supervisión para auditar e informar sobre las medidas de respuesta y recuperación.

8. ¿Cómo garantiza el Gobierno que las medidas de emergencia son limitadas en duración y alcance? Describa las medidas adoptadas para mitigar el uso de la amplia autoridad ejecutiva de emergencia, como la supervisión legislativa, los informes periódicos a las comisiones y los mecanismos de revisión y control.

9. ¿Han aplicado o reforzado sus autoridades los sistemas de protección de los denunciantes o de presentación de denuncias, incluidos los que ofrecen la posibilidad de realizar denuncias confidenciales y/o anónimas, e información sobre cómo se abordan dichos informes?

**Uso de las herramientas tecnológicas de la información y la comunicación**

10. ¿Ha utilizado el Gobierno herramientas de tecnología de la información y la comunicación para crear, aplicar y/o mantener sistemas resistentes de respuesta a emergencias? En caso afirmativo, explique qué tipos de herramientas se han utilizado e incluya los enlaces pertinentes, si es posible.

11. Si es posible, describa las ventajas y los retos de la utilización de las herramientas identificadas en la pregunta 10.

12. ¿Ha utilizado el Gobierno la tecnología de la información y la comunicación para ayudar a gestionar y supervisar la contratación pública en tiempos de emergencia? Si la respuesta es afirmativa, explique la herramienta concreta, sus ventajas y retos e incluya los enlaces pertinentes, si es posible.

13. ¿Ha utilizado el Gobierno las tecnologías de la información y la comunicación para promover la transparencia en la gestión de las finanzas públicas durante las emergencias y la respuesta y recuperación de la crisis? Si la respuesta es afirmativa, explique la herramienta concreta, sus ventajas y retos, e incluya los enlaces pertinentes, si es posible.

### **Participación de actores ajenos al sector público**

14. Si es posible, proporcione una descripción general de cómo el Gobierno se ha asociado con actores ajenos al sector público, o ha fomentado su participación, para ayudar a supervisar y apoyar el control de las acciones del Gobierno durante las emergencias y la respuesta y recuperación de las crisis. Incluya también cualquier iniciativa futura prevista.

15. ¿Existen políticas o iniciativas que hayan facilitado especialmente la participación de actores ajenos al sector público en estos contextos? En caso afirmativo, descríbalas.

### **III. Responder a la corrupción en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis, incluso a través de la cooperación internacional**

1. Si es posible, proporcione ejemplos de casos detectados o sospechosos de corrupción nacional o transnacional y cómo se identificaron en su país. Si la información es sensible, describa la tipología o dé ejemplos anónimos.

2. ¿Cómo respondió el Gobierno? ¿Ha tomado su país alguna medida para identificar, investigar o perseguir la corrupción en las respuestas de emergencia y crisis y en la recuperación? Los ejemplos pueden incluir un grupo de trabajo de cooperación interinstitucional entre las autoridades anticorrupción, el análisis de informes de transacciones sospechosas o de divulgación financiera, una mayor cooperación a través de las fronteras internacionales, el fortalecimiento de la capacidad de investigación y enjuiciamiento, etc.

3. En su respuesta, ¿han considerado sus autoridades necesario buscar o solicitar cooperación internacional (por ejemplo, asistencia jurídica mutua o cooperación directa en materia de aplicación de la ley)? Proporcione detalles y ejemplos. ¿Qué grado de eficacia cree que tuvo la cooperación y cuáles fueron los principales retos? ¿Se prestó la asistencia, hubo obstáculos?

4. ¿Ha recibido su Gobierno alguna solicitud de cooperación internacional de otros países para identificar, investigar o perseguir la corrupción en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis? Por favor, proporcione detalles y ejemplos. ¿Qué grado de eficacia

¿cree que tuvo la cooperación de sus autoridades, y cuáles fueron los principales retos? ¿Se prestó la asistencia, hubo obstáculos?

**IV. Mecanismos de respuesta a la corrupción en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis a través de la cooperación internacional**

1. ¿Han tenido sus autoridades alguna experiencia práctica en el intercambio de información, incluso de forma espontánea, con las autoridades de otros países en relación con la sospecha de corrupción en el contexto de las respuestas a emergencias o crisis?

2. ¿Ha utilizado su Gobierno canales o redes de comunicación electrónica, incluidos los de INTERPOL o la Red GlobE, que permitan un rápido intercambio de información para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de corrupción en el contexto de las respuestas de emergencia y crisis?

**RESPUESTA DE CUBA/:** La Fiscalía General de la República de Cuba, es miembro desde su fundación en 1954, de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), y actualmente vicepresidenta para el área de América del Norte y Caribe (México - Cuba - República Dominicana). El objetivo principal de esta asociación, está dirigido al fortalecimiento de la cooperación jurídica internacional en el enfrentamiento a los delitos organizados transnacionales, en ese ámbito regional.

Para dicho fortalecimiento ante las nuevas manifestaciones de delitos transnacionales, en ocasión de la XXVI Asamblea General Ordinaria de la organización, celebrada en 2018 en México, se firmó por todos los Fiscales/Procuradores Generales de los países miembros el "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos de la AIAMP", y se trabajó y aprobó en la XXVII Asamblea General celebrada en 2019 en Paraguay, la "Guía de Uso del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre Ministerios Públicos y fiscales Miembros de la AIAMP, elaborada por el Grupo de Cooperación Internacional (que fue integrado por la FGR de Cuba), que podrá potenciar el uso de los mecanismos de cooperación judicial informal que se propone en el citado Acuerdo, instándose a difundirlo en las respectivas Fiscalías para que sea conocido y utilizado de la forma más amplia posible.

Este grupo de trabajo, se convirtió, en Red Especializada en Cooperación Penal Internacional (REDCOOP), sistema de organización y trabajo que ha sido adoptado por la AIAMP, que actualmente se conforma por redes especializadas y grupos de trabajo, para la atención, evaluación y estudio de los fenómenos delictivos. Entre las redes más importantes además de la REDCOOP, están la de Cibercrimen, Corrupción y Lavado de Activos, Drogas y Trata de Personas.

Es importante señalar que Cuba ratificó el "Tratado de Medellín", sobre la Trasmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación, propuesto por la COMJIB, y acogido por la AIAMP y las CJI. Las tres instituciones contarán con este mecanismo de cooperación ágil, y

seguro a través de una plataforma digital, para dar celeridad a los intercambios de información en estas materias. Dicho tratado se puso en vigor el pasado 9 de mayo/2022.

3. ¿Conoce algún ejemplo de investigaciones conjuntas o paralelas o de intercambio bilateral de capacidad y experticia sobre la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción en este contexto?

4. ¿Ha tomado medidas adicionales para analizar las declaraciones de activos, las declaraciones financieras y/o los informes sobre transacciones sospechosas en momentos de emergencia o de respuesta y recuperación de crisis?

5. ¿Ha tenido problemas para acceder a información adecuada, precisa y actualizada sobre la titularidad real y el control de las personas jurídicas en otras jurisdicciones? En su opinión, ¿qué puede mejorarse para permitir un acceso efectivo y oportuno a dicha información?

6. ¿Ha tenido problemas para verificar los activos cuyos beneficiarios finales son funcionarios públicos en el extranjero? En su opinión, ¿qué puede mejorarse para permitir que dicha información sea efectiva y oportuna?

7. ¿Se han realizado esfuerzos para apoyar a los profesionales de la lucha contra la corrupción y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en su país, incluyendo mediante la gestión de los recursos humanos y las oportunidades para la creación de capacidades y el aprendizaje entre pares sobre métodos, herramientas y tecnologías para combatir la corrupción en el contexto de las respuestas a emergencias y crisis?

8. En su opinión, ¿hay algún aspecto único en la solicitud o prestación de cooperación internacional en las respuestas a las emergencias y crisis en comparación con los casos regulares?



9. ¿Tiene su Gobierno alguna experiencia en la recepción o el suministro de ayuda financiera internacional (como financiación de donantes o asistencia técnica) para hacer frente a situaciones de emergencia? En su opinión, ¿cuáles son los mecanismos eficaces para reforzar la integridad y prevenir la corrupción en el suministro de fondos de ayuda de emergencia? ¿Qué debería mejorarse?

**V. Eficacia de los marcos internacionales para responder a la corrupción en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis, incluso mediante la cooperación internacional**

1. ¿Existen tendencias a largo plazo relacionadas con el tratamiento de la corrupción en las respuestas a emergencias y crisis que requieran un nuevo o mejor enfoque anticorrupción en el futuro? ¿O que requieran una mayor cooperación internacional o nuevas formas de colaborar? Por favor, explique.

2. ¿Existen medidas o procesos que usted consideraría buenas prácticas para facilitar la cooperación internacional y el intercambio rápido de información en situaciones de emergencia y crisis? Algunos ejemplos podrían ser las medidas para aceptar copias electrónicas de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y dar prioridad a las solicitudes relativas a la corrupción en momentos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis. ¿Ha tenido su país alguna experiencia en este sentido?

3. ¿Cómo deberían los países reforzar la colaboración para hacer frente a los riesgos de corrupción que surgen en situaciones de emergencia y crisis, con respecto a la cooperación internacional? Enumere hasta tres medidas que los países podrían aplicar para reforzar la cooperación internacional en este sentido.

4. ¿Ha habido algún esfuerzo por parte de su Gobierno para mejorar la cooperación con los organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción y otras formas de delincuencia durante las emergencias y la respuesta y recuperación de las crisis?

**VI. Recogida de datos**

1. ¿Han recopilado sus autoridades datos o estadísticas para hacer el seguimiento y análisis de las tendencias relativas a la cooperación internacional para prevenir, detectar, investigar y enjuiciar la corrupción durante las emergencias y la respuesta y recuperación de las crisis? ¿Están disponibles públicamente?

2. ¿Han recopilado sus autoridades datos o estadísticas para hacer el seguimiento y análisis de las tendencias y los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? ¿Están disponibles públicamente?

*Sírvase indicar las medidas necesarias para garantizar o mejorar el cumplimiento de los compromisos que figuran en el párrafo 23 de la resolución 9/1, así como los problemas que se plantean o la asistencia técnica que se requiere.*

**Por favor, describa (cite y resuma) las medidas/pasos que su país ha adoptado, de ser el caso, (o tiene previsto adoptar, junto con el correspondiente plazo de tiempo) para explorar y mejorar el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y los delitos económicos, incluido el blanqueo de dinero, incluso en tiempos de emergencia y respuesta a la crisis.**

Se invita a los Estados partes a responder a las siguientes preguntas:

**I. Análisis y evaluaciones para explorar y mejorar el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia**

1. ¿Ha realizado su Gobierno algún análisis o evaluación para comprender mejor los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y permitir la delincuencia organizada?

2. ¿Ha tomado su Gobierno alguna medida para reforzar los marcos legales, reglamentarios y políticos que reconocen cómo la corrupción y otras formas de delincuencia pueden estar vinculadas y que exigen una acción coordinada contra la corrupción?

3. ¿Reconoce y aborda la evaluación nacional de riesgos u otra política de su país para prevenir y combatir el blanqueo de capitales el riesgo de blanqueo del producto de la corrupción y otros delitos económicos?

**RESPUESTA DE CUBA /: SI , se hizo referencia y explicación en respuesta anterior en el numeral 2.1 página 17.**

**II. Medidas de mitigación específicas para hacer frente a la corrupción y otras formas de delincuencia en tiempos de emergencia y de respuesta y recuperación de crisis**

1. ¿Han emprendido las autoridades de su país alguna investigación sobre prácticas comerciales desleales, como la fijación de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales, o las licitaciones, o el abuso en la asignación, distribución, uso y gestión de los fondos de ayuda y recuperación? ¿Han emprendido las autoridades de su país alguna investigación sobre la corrupción durante las emergencias y la respuesta a la crisis y la recuperación, como el soborno de funcionarios encargados de la contratación u otros funcionarios, la malversación de beneficios, el desvío de recursos y los conflictos de intereses? ¿Se ha aplicado alguna medida para congelar e incautar el producto del delito relacionado?

*Sírvase indicar las medidas necesarias para garantizar o mejorar el cumplimiento de los compromisos que figuran en el párrafo 22 de la resolución 9/1, así como los problemas que se plantean o la asistencia técnica que se requiere.*

**25.9.22**